



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Jueves 20 de marzo

Número 66

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mecánico del Taller de Maquinaria y otra de Maquinista, ambas adscritas a la Sección de Obras y Vías Provinciales, con fecha diez del actual mes de marzo se ha constituido en el salón de comisiones de esta Excm. Diputación el Tribunal que ha de juzgar esta oposición libre, efectuando el sorteo público de los aspirantes admitidos definitivamente a cada plaza, que dio por resultado el siguiente orden de actuación en las pruebas selectivas:

Para Oficial Mecánico del Taller de Maquinaria:

- 1.—D. Eugenio Beato García.
- 2.—D. Víctor Bocanegra Torre.
- 3.—D. Justiniano Calleja González.
- 4.—D. José-Luis Espinosa Ordóñez.
- 5.—D. Pablo Galerón González.
- 6.—D. José-Antonio González Martínez.
- 7.—D. Cayo Juez Blanco.
- 8.—D. Eugenio Lara Sancha.
- 9.—D. José-María Ortega Alvarez.
- 10.—D. Eduardo Pérez Navarro.
- 11.—D. Joaquín Ruiz Zorrilla.
- 12.—D. José Sáiz Barrio.
- 13.—D. Lupicio Temiño Pedrosa.
- 14.—D. Francisco-Javier Velasco García.

Para Maquinista en general:

- 1.—D. José-Luis Ontañón Pérez.
- 2.—D. José-María Ortega Alvarez.
- 3.—D. Agustín Peral Peral.
- 4.—D. Alfredo Pérez Alvarez.
- 5.—D. Sabiniano Pérez Martínez.
- 6.—D. Jesús Porras Varga.

- 7.—D. Antonio Redondo Mínguez.
- 8.—D. Guillermo Reoyo González.
- 9.—D. Francisco San Primo Domínguez.
- 10.—Eugenio Terán Díez.
- 11.—D. Emilio Velasco García.
- 12.—D. Roberto Villalaín Marijuán.
- 13.—D. Ismael Algilaga Gutiérrez.
- 14.—D. Víctor Bocanegra Torre.
- 15.—D. Aurelio Castrillo Pérez.
- 16.—D. José-Antonio de Juan Miguel.
- 17.—D. Máximo Madrid Pedrosa.
- 18.—D. Bienvenido Martínez Ortega.
- 19.—D. Alejandro Nebreda Lozano.

También acordó el Tribunal lo siguiente:

1.º Que a partir del día once del próximo mes de abril, los treinta y tres opositores presentados sean sometidos en el Hospital Provincial a un previo reconocimiento médico por dos Facultativos que designe el Médico-Decano.

2.º Fijar el veintiuno del próximo mes de abril, para la realización de las pruebas prácticas a que serán sometidos los aspirantes a la plaza de Maquinista, las cuales se llevarán a cabo en el trozo de carretera comprendido entre Palazuelos y Villamiel de la Sierra. Y que se cite a los diecinueve opositores para que se concentren a las nueve de la mañana del indicado día en este Palacio Provincial, con el fin de trasladarles al citado trozo de carretera.

3.º Fijar el día veintitrés del mismo mes para la iniciación de las pruebas prácticas a que igualmente serán sometidos los aspirantes a la plaza de Oficial Mecánico. Y que se cite a los catorce opositores para que se personen dicho día, a las nueve de la mañana, en el Taller de Maquinaria, sito en la calle Alfon-

so VIII, s/n., del barrio del Hospital del Rey, de esta ciudad.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Burgos, 13 de marzo de 1980. — El Presidente del Tribunal, Ricardo García y García-Ochoa. — El Secretario, Antonio Andueza Rodríguez.

Servicio de Cooperación y Oficina de Planes Provinciales

Esta Diputación, en sesión celebrada el día 11 de marzo del actual, adoptó el acuerdo de tomar en consideración los proyectos de las obras que seguidamente se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, en las Oficinas del Servicio de Cooperación, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos, por plazo de otros quince días, entendiéndose definitivamente aprobados en caso de que, dentro del expresado plazo, no se presente reclamación alguna, a tenor del mencionado acuerdo.

RELACION DE PROYECTOS

Añastro, electrificación: 4.721.579 pesetas.

La Nuez de Abajo, idem.: 1.323.041 pesetas.

Población de Valdivielso, idem.: 3.250.410 pesetas.

Ura, idem.: 3.736.279 pesetas.

Valtierra de Riopisuerga, idem.: 1.000.000 pesetas.

Albillos, alumbrado público: 903.240 pesetas.

Arandilla, idem.: 2.718.381 pesetas.

Arrieta, idem.: 454.686 pesetas.

Cayuela, idem.: 812.560 pesetas.

Las Celadas, idem.: 330.000 ptas.

La Parte de Bureba, idem.: 1.500.000 pesetas.

Población de Valdivielso, idem.: 712.410 pesetas.

San Llorente de Vega, idem.: 600.000 pesetas.

Tartalés de Cilla, idem.: 162.444 pesetas.

Vallejimeno, idem.: 980.720 ptas.

Villahizán de Treviño, idem.: 1.394.164 pesetas.

Villamiel de Muñó, idem.: 738.200 pesetas.

Zael, idem.: 650.000 pesetas.

Hinojal de Riopisuerga, abastecimiento de aguas: 6.639.447 pesetas.

Burgos, 13 de marzo de 1980. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Elección por los Alcaldes de la provincia de Burgos de los miembros del Consejo del Instituto de Estudios de Administración Local.

La elección prevista en la Orden de 28 de diciembre de 1979 (B. O. E. 12-1-80), para miembros del Consejo del Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local se celebrará el día 24 de marzo, de 9 a 2, de la siguiente forma:

— Ante la Mesa Electoral del Instituto de Estudios de Administración Local calle García Morato 7, Madrid: Presidentes de Diputación y Alcaldes de municipios de más de 150.000 habitantes (4 y 2 representantes elegibles, respectivamente).

— Ante la Mesa Electoral Delegada de la Diputación (Palacio Provincial, Burgos): Alcaldes de municipios de 20.001 habitantes a 150.000, y Alcaldes de municipios de menos de 20.000 habitantes (2 y 4 representantes elegibles, respectivamente).

Podrá votarse por correo siempre y cuando el sobre con la paqueta tenga entrada en el Registro General del Instituto o de la Diputación cuarenta y ocho horas an-

tes del escrutinio (hasta el 22 de marzo).

La relación de candidatos para grupo, figura en Resolución del Presidente de la Mesa Electoral de 20 de febrero, inserta en el B. O. E. de 7 de marzo. Asimismo estará expuesto en la Mesa Electoral el día de la elección (24 de marzo).

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones Locales de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de marzo de 1980.— El Secretario de la Mesa Electoral, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y, su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por doña María Jesús Hernández Sánchez, mayor de edad, que actúa por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, Francisco Javier, domiciliados en Sestao, contra la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español S. A.», y los herederos desconocidos e inciertos de don Angel Ballesteros Teruelo, se emplaza por medio de la presente a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Angel Ballesteros Teruelo, cuyo paradero se desconoce para que dentro del plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en autos, presentándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 31 de enero de 1980.— El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1285/77, se ha dictado auto, que copiado literalmente dice como sigue:

Auto.—En Burgos, a 5 de febrero de 1980.

Resultando.—Que requerido el condenado Justo Fachal Barros, para que hiciera efectivas las responsabilidades que se mencionan en la liquidación de costas practicada en los presentes autos, por medio de cédula publicada en el B. O. de la provincia, al encontrarse en ignorado paradero y expedida certificación negativa de bienes por la Delegación Provincial de Hacienda de esta ciudad.

Considerando.—Que por impago de la multa impuesta al penado expresado, por importe de 600 pesetas, procede cumpla el arresto subsidiario correspondiente de dos días.—S. S.^a, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la insolvencia por ahora y sin perjuicio de que si algún día se conociera su paradero y fuera encontrado, se procediera a la traba de bienes de su propiedad si los tuviera el inculcado Justo Fachal Barros, y se acuerda por impago de la multa de 600 pesetas, cumpla la pena de dos días de arresto subsidiario, publicando para ello requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia.—Así lo mandó y firma el Sr. Juez de Distrito número uno, don Manuel Mateos Santamaría, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Manuel Mateos.— Gaspar Hesse.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Justo Fachal Barros, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 5 de febrero de 1980.— El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia**

D. Eusebio Rams Sánchez-Escribano, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 54 de 1980, a instancia de don Teodoro Gutiérrez Herrero, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Aranda de Duero, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad constituida por el mismo y doña Rosa, dona Norberta Gutiérrez Herrero; don Cosme, don Gonzalo, don Santiago, don Olegario, doña Marcelina, doña Cruz y doña Angeles Ruiz Gutiérrez; y la Congregación Religiosa Hermanitas de los Ancianos Desamparados, de Aranda de Duero, para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca, sita en Aranda de Duero:

Casa en la Carretera del Burgo de Osma, señalada con el número 24, Barrio del Allende Duero, consta de planta baja, principal y desván, ocupa la superficie aproximada de 27 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, herederos de Benito Figuero; izquierda, la Travesía de San Ginés, por donde tiene entrada a la planta principal o alta; fondo, de herederos de Benito Figuero y frente, carretera de su situación.

Y por medio del presente se cita a doña Lucía y doña Matilde Martínez Delgado, personas a cuyo favor figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, a doña María Repiso González, persona de quien proceden los bienes, cuyos domicilios y paraderos se ignoran y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de marzo de 1980.—El Juez, Eusebio Rams Sánchez - Escrivano.—El Secretario (ilegible).

1357.—1.530,00

Juzgado de Distrito*Cédula de emplazamiento*

En los autos de juicio de demanda de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 17/1980, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Aranda de Duero, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; y

Resultando: Que en este Juzgado de Distrito se presentó demanda a instancia de doña Josefa Gil Hernández, representada por el Procurador don Jesús Martín de la Fuente y defendida por el Letrado don Angel García Ochoa, sobre reclamación de cantidad (cuantía 41.020 pesetas), contra don Juan Orgiles, y registrado con el núm. 17/1980, en demanda de proceso civil de cognición.

Resultando: Que en el otrosí de la demanda dice que habida cuenta que el demandado se encuentra en ignorado paradero, por aplicación de los arts. 1.400 y demás concordantes de la L. E. C., procede que sin necesidad de prestar fianza; artículo 1.402 de la mencionada Ley Procesal, se acuerde y decrete el embargo preventivo sobre los bienes del deudor en cantidad suficiente a cubrir la suma de la cantidad reclamada, más treinta mil pesetas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Resultando: Que en la tramitación del presente auto se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que según determina el art. 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para decretar el embargo preventivo será necesario: 1.º que con la solicitud se presente un documento del que resulte la existencia de la deuda, y 2.º que entre otros supuestos el deudor no tenga bienes raíces o un establecimiento agrícola, industrial o mercantil en el lugar donde corresponda demandarle en justicia al pago de la deuda; requisitos que se cumplen en el presente caso, por lo que se debe acceder a lo solicitado, si bien el embargo preventivo se decretará únicamente por el importe del principal reclamado, esto es cuarenta y una mil veinte pesetas, ya que el embargo preventivo debe acordarse para asegurar el pago de la deuda, según dispone el art. 1.397 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y

no para asegurar gastos y costas, debiendo la parte actora prestar fianza suficiente para responder de los perjuicios y costas que, en su caso, pudieran ocasionarse.

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite a trámite la demanda y en su virtud dése traslado de la misma al demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, la conteste en legal forma y asistido de Letrado, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía siguiendo su curso los autos sin más citarle ni oírle, dándose por contestada la demanda. Que se decreta el embargo preventivo de los bienes del demandado don Juan Orgiles, en cantidad suficiente para cubrir la suma de cuarenta y una mil veinte pesetas, guardándose en la práctica del mismo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ejecutivo.

Así lo dispuso y firma el señor Juez de Distrito de esta villa y su partido, don José Gallego Garrido. Por ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: José Gallego Garrido. — Carmen Aurora García Muñoz. — Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Antonio Juan Orgiles, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

1356.—2.250,00

BELORADO**Juzgado de Distrito***Cédulas de notificación*

D.ª María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 39/79, seguidos por este Juzgado de Distrito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Belorado (Burgos), a 12 de enero de 1980.—Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de

la acción pública, contra Jesús García Gaitón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que se encuentra en ignorado paradero, y resultando perjudicado Antonio Amo Millán, mayor de edad, casado transportista y vecino de Aguilar de Campóo (Palencia), calle Modesto la Fuente, número 56.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús García Gaitón, como responsable de una falta de imprudencia simple, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a indemnizar al perjudicado Antonio Amo Millán, en la cantidad de 17.051 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Icevesa S. A.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Ruiz Frías.—Rubricado.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes y sirva de notificación en forma legal a Jesús García Gaitón, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia en Belorado, a 12 de enero de 1980.—El Secretario.—Firmado, Carmen Laso Hermoso.

D.ª M.ª del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 12/79, seguido por este Juzgado de Distrito aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Belorado (Burgos), a 12 de enero de 1980.—Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones por imprudencia, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Lahrach Zittonni, de 40 años de edad, casado, obrero, natural de Beni Mesquine (Marruecos), y vecino de París (Francia), 10 rue de Louis Bonnet y resultando perjudicado Ricardo Espín Fernández, de 72 años de

edad, casado, labrador, natural de Piedrafita (Lugo), y vecino de Hospital de Piedrafita del Cebreiro (Lugo), y Naceur Ben Mohamed, de 33 años de edad, casado, comerciante, natural de Curibga (Marruecos), y vecino de Madrid, calle Atocha, número 105, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Lahrach Zittonni, como autor responsable de una falta del artículo 586, número 3 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, así como al pago de las costas procesales y a indemnizar al perjudicado Ricardo Espín Fernández, en la cantidad de pesetas 172.000.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Ruiz Frías.—Rubricado.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes y sirva de notificación en forma legal a Lahrach Zittonni y a Naceur Ben Mohamed, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Belorado, a 12 de enero de 1980.—El Secretario por habilitación.—Firmado, María del Carmen Laso Hermoso.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos y su provincia, don Miguel Angel Cadenas Sobreira, en procedimiento de ejecución contenciosa núm. 9/79, instada por don Rafael Cantero Carranza y otros, contra la empresa Juan Luis Serreta Corominas, por un importe de 318.736 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, son sacados a pública subasta por primera vez y en término de 8 días, los bienes embargados a la demandada y que se hallan en los locales del Ayuntamiento, sitios en el barrio de Huelgas, y los cuatro últimos en los locales asimismo del Ayuntamiento, sitios en Barrio

Gimeno (antigua Fábrica de Gas), y consistentes en:

1 lavadora A-20 Crolls, 200.000 pesetas.

1 secador Es-12-B, 150.000 pesetas.

1 acondicionador G-23 (1) con carro, 12.000 pesetas.

1 lavavajillas SP-12, 25.000 ptas.

1 cocina B-50/B, 14.000 pesetas.

1 cocina D-32/B, 10.000 pesetas.

2 lavadoras D-20, 30.000 pesetas (15.000 cada una).

Una lavadora B-40, 20.000 pesetas.

1 frigorífico F-220-220 V., 10.000 pesetas.

1 frigorífico F-330-220 V., 25.000 pesetas.

1 lavavajillas SP-12-PPD, 25.000 pesetas.

1 lavavajillas SP-12-FPI, 25.000 pesetas.

1 lavadora A-35-T, 20.000 pesetas.

1 frigorífico F-285/60, 20.000 ptas.

1 acumulador Permaglas SP-L-40, 20.000 pesetas.

2 planchas F-900 Linde, 14.000 pesetas (7.000 cada una).

1 freidora F-16 Berrens, 10.000 pesetas.

1 freidora F-16 Berrens, 10.000 pesetas.

1 freidora F-32, 25.000 pesetas.

1 caldera Pentalugas, 10.000 ptas.

1 caldera Pentalugas, 1/2-4, 7.000 pesetas.

1 mesa de trabajo de despacho madera roja, 2.000 pesetas.

1 radiador de butano Extrachomet, 10.000 pesetas.

3 módulos Benose con cajones Buschs, 2.000 pesetas.

1 mesa B-K-8 de dibujo, 5.000 pesetas.

2 sillas verdes tapizadas, 2.000 pesetas.

1 sillón negro tapizado, 2.000 ptas.

2 sillas negras sin tapizar, 2.000 pesetas.

5 Buschs de formica, 7 escalerillas de muebles por elementos, 5 estantes de formica, 8.000 pesetas.

1 armario de despacho metálico, 5.000 pesetas.

1 archivador metálico de despacho, 1.000 pesetas.

2 cafeteras Cimbali, 6.000 ptas.

4 batidoras Tauro, 4.000 pesetas.

1 calculadora Logos 58, 0104.124 Olivetti, 30.000 pesetas.

1 máquina de escribir eléctrica Edigor-4-E3-TM con mesa, 20.000 pesetas.

1 máquina de escribir Olimpia eléctrica de 150 Olivetti, 20.000 ptas.

Suma total: 801.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, el día 22 de abril de 1980 y hora de las once treinta, previéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que debe-

rán consignar previamente en la mesa de la Magistratura una suma igual por lo menos del 10 por ciento de la valoración de los bienes por los que postulan, y que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la misma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—
El Secretario (ilegible).

1308.—2.850,00

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Productos Pinedo, S. A.", para su actividad de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, en su centro de trabajo de Burgos, remitido a esta Delegación para su homologación, y.

Resultando: Que el día 22 de febrero actual tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio, junto con el acta de adopción del correspondiente acuerdo y la documentación estadística.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Productos Pinedo, S. A.", para su actividad de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, con centro de trabajo en Burgos.

Notifíquese esta resolución a las partes, dispóngase su publicación junto con el texto del Convenio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Burgos, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "PRODUCTOS PINEDO, S. A.", PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE CHOCOLATES, BOMBONES Y CARAMELOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de la empresa "Productos Pinedo, S. A.", y la de los trabajadores y técnicos que prestan su servicio en la sección de fábrica de Chocolates, Caramelos y Bombones, en dicha empresa.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo obligan a la empresa "Productos Pinedo, S. A.", exclusivamente en su sección de Chocolates, Bombones y Caramelos, regidos por la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a la empresa antes mencionada, en su centro de trabajo de Burgos, para la actividad recogida en el art. 2.º del presente Convenio.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal comprendido dentro del ámbito funcional que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa, sin más excepciones de las que señala el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sección 2.^a: *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.º de enero de 1980, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, en 31 de diciembre de 1980.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de ambas partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.^a: *Compensación, absorción, garantía "ab personam".*

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuviese establecidas la empresa. Se respetarán, asimis-

mo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 4.ª: *Comisión paritaria.*

Art. 7.º — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 8.º — La Comisión paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por los propios miembros de la Comisión deliberadora.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª: *Regulación salarial.*

A) SALARIO BASE.

Art. 9.º — *Salario base.* El salario base será el que quede fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye como anexo.

B) COMPLEMENTOS SALARIALES.

Art. 10. — *Complemento especial de Convenio.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de Convenio (columna B), el cual se percibirá durante todos los días del año, incluidos domingos, festivos y vacaciones.

Art. 11. — *Complemento personal de antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base convenidos (columna A).

Art. 12. — *Complementos de vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones de Navidad, 18 de Julio y complemento de participación en beneficios.* Se mantienen estos complementos señalados en la Ordenanza Laboral, si bien dichos complementos serán calculados conforme a los nuevos salarios bases pactados en este Convenio (columna A), más los aumentos periódicos por años de servicio.

Art. 13. — *Solicitándola con la posible antelación, la empresa afectada por este Convenio, concederá a sus trabajadores: En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes y hermanos, un día de permiso con retribución. Y por matrimonio de hermanos políticos, un día de ausencia sin retribución.*

CAPITULO III

Licencias

Art. 14. — *Revisión.* Las tablas salariales pactadas en el presente Convenio, serán revisadas en 1.º de julio de 1980, siempre que el índice de precios al consumo llegue a superar el 6,75 por ciento al 30 de junio de 1980, incrementándose éstas en el exceso sobre el índice así calculado, y con efectos desde 1.º de enero de 1980.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 15. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efecto de su aplicación, serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, las partes interesadas lo reconsiderarán en su totalidad.

Art. 16. — *Disposición final.* A todos los efectos y para lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para las Industrias de alimentación de 8 de julio de 1975.

A N E X O

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «PRODUCTOS PINEDO, S. A.», PARA LAS ACTIVIDADES DE CHOCOLATES, CAMELOS Y BOMBONES

I. *Categorías.*

1. *Titulados.*

	A	B	Total
	Sueldo base	Compl. Conv.	
a) De Grado superior	35.478	2.265	37.744
b) De Grado medio	30.550	2.735	33.285
c) Ayudante técnico	24.615	3.302	27.919

2. *No titulados.*

Encargado general	28.580	2.925	31.505
Maestro o Jefe fabricación o taller	26.605	3.113	29.718
Encargado de sección	25.622	3.207	28.829
Auxiliar laboratorio	22.689	3.487	26.176

3. *Oficina técnica de organización.*

Jefes de 1.ª y 2.ª	28.580	2.925	31.505
Técnicos organiz. 1.ª y 2.ª	27.594	3.018	30.612
Aux. de Organización	22.689	3.487	26.176
Aspirantes	17.738	3.953	21.691

4. *Técnicos de procesos de datos.*

Jefe de procesos de datos	30.050	2.735	33.285
Analista	28.580	2.925	31.505

	<i>A</i> Sueldo base	<i>B</i> Compl. Conv.	Total
Jefe de Explot. programador ordenador ...	28.580	2.925	31.505
Programador máquinas	28.580	2.925	31.505
Auxiliares	27.594	3.018	30.612
Operador ordenador	27.594	3.018	30.612
II. Administrativos.			
Jefe Administración 1. ^a	32.521	2.547	35.068
Jefe Administración 2. ^a	30.550	2.736	33.285
Oficial 1. ^a	27.594	3.018	30.612
Oficial 2. ^a	24.637	3.300	27.938
Auxiliar	22.689	3.487	26.176
Aspirante 1.º año	11.827	4.525	16.352
Aspirante 2.º año	13.798	4.336	18.134
Aspirante 3.er año	17.738	3.953	21.691
Telefonista	21.682	3.583	25.265
III. Mercantiles.			
Jefe de ventas	31.537	2.641	34.178
Inspector de ventas	29.566	2.829	32.395
Promotor de propaganda o publicidad	24.637	3.300	27.938
Vendedor de autoventa	23.652	3.393	27.045
Viajante	23.652	3.393	27.045
Corredor de plaza	23.652	3.393	27.045
IV. Obreros.			
a) Personal de producción:			
Oficial 1. ^a	819	107	926
Oficial 2. ^a	758	113	871
Ayudante	724	115	839
Aprendiz de 1. ^a	394	149	543
Aprendiz de 2. ^a	462	141	603
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:			
Oficial 1. ^a	733	115	848
Oficial 2. ^a	724	115	839
Ayudante	724	115	839
Aprendiz 1.er año	330	155	485
Aprendiz 2.º año	394	149	543
c) Personal de oficios auxiliares:			
Oficial 1. ^a	819	107	926
Oficial 2. ^a	758	113	871
Peonaje:			
Peón	724	115	839
Personal de limpieza	724	115	839
V. Subalternos.			
Almacenero	758	113	871
Conserje	733	115	848
Cobrador	733	115	848
Basculero-pesador	733	115	848
Guarda jurado	733	115	848
Guarda vigilante	733	115	848
Ordenanza	733	115	848
Portero	733	115	848
Mozo de almacén	733	115	848

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por D. Zósimo Alonso González, se ha solicitado licencia para la instalación de un «Autoservicio», para la venta al por menor de productos alimenticios, provisto de la maquinaria frigorífica necesaria a tal actividad, sito en la calle del Río Ebro, núm. 27, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se habrá información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 21 de febrero de 1980.— El Alcalde, José Luis Anunciabay Fuentes.

1181.—930,00

Comisaría de Aguas del Duero

D. Leoncio Gozález de Gregorio Martín, vecino de Madrid, calle Zurbano, 44 (M-10), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 7,34 litros por segundo, a derivar del río Izana, en término municipal de Quintana Redonda (Soria), con destino al riego de una superficie de 12,2390 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de las aguas mediante introducción en la corriente del río de la válvula de pie de la aspiración.

Próximo al río se situará el grupo portátil motobomba.

Conducción de las aguas me-

dante red de tubería enterrada de Ø 100 mm.

Riego final por equipo de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de febrero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1178.—1.250,00

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE GARGANCHON

Objeto de la subasta: Venta de 217 chopos con 382 metros cúbicos de madera.

Tipo de licitación: 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas).

Fianzas: Provisional, 2 por 100; definitiva, 6 por 100.

Plicas: Se admiten durante 20 días hábiles.

Apertura: Al día siguiente hábil, 13 horas.

De quedar desierta, se celebrará en segunda convocatoria, el décimo día hábil de la primera e iguales condiciones.

Otros extremos, pliego expuesto al público por ocho días. Demás datos, en el expediente.

Garganchón, 18 de febrero de 1980.—El Alcalde accidental, Eloy Cámara.

1189.—550,00

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Acordada por esta Junta Vecinal, la enajenación del edificio de la escuela y vivienda de esta localidad, se hace público que la subasta correspondiente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a

las doce horas del día en que se cumplan 21 hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparece este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tipo de licitación: 241.920 ptas. Presentación de plicas: en la Secretaría de esta Junta Vecinal, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta.

Garantía provisional: 4.338 ptas. Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, vecino de (.....), calle, núm. ..., titular del D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas, para la adjudicación de, en las condiciones exigidas por

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesetas en concepto de garantía provisional, así como declaración de no estar afectado por incapacidad.

(Fecha y firma).

Tablada de Villadiego, 25 de febrero de 1980.—El Alcalde, Félix Alonso.

1190.—1.035 00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta número 63-0, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta núm. 26.172-3, Oficina, Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 9.180-7, Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo número 143-1, Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 15 días. 1273.—400,00